

MODIFICACIÓN PUNTUAL  
Nº 20

EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO

## MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 20

### TÍTULO COMPLETO:

#### 3.1 Modificaciones relativas a la Ordenación Pormenorizada en Suelo Urbano.

- 3.1.1 RECALIFICACION DE UNA PARCELA RESIDENCIAL A ESPACIO LIBRE DE AREA AJARDINADA EN LA CAÑADA
- 3.1.2 APERTURA DE UN NUEVO VIAL EN LA ZONA DE SEGUNDA RESIDENCIA DE LOMA ESPI
- 3.1.3 REAJUSTE DE LA ALINEACIÓN DE UN FONDO DE SACO EN LA ZONA DE SEGUNRA RESIDENCIA DE LOMA ESPI

#### 3.2 Modificaciones relativas a las Normas Urbanísticas.

- 3.2.1 OBLIGATORIEDAD DE ENTREGAR UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTION EN SOPORTE DIGITAL
- 3.2.2 ACLARACIÓN Y MODIFICACION DE LA EXCEPCION DE LAS CONDICIONES DE RETRANQUEO DE LA EDIFICACIÓN EN LA ZONA DE EDIFICACIÓN ABIERTA ARTICULO 141 NORMAS URBANÍSTICAS –

### TITULO RESUMIDO

- LA CAÑADA, LOMA ESPI, COPIAS EN SOPORTE DIGITAL Y RETRANQUEOS EN EDIFICACIÓN ABIERTA

### EMPLAZAMIENTO

- LA CAÑADA, LOMA ESPI Y TERMINO MUNICIPAL

### OBSERVACIONES

- SE MODIFICARA EL ARTICULO 141

FASE PROCEDIMENTAL	ÓRGANO	DIARIO	Nº	FECHA
EXPOSICIÓN PÚBLICA	PLENO			16/10/2003
EXPOSICIÓN PÚBLICA (Publicación)		DOGV	4604	08/10/2003
EXPOSICIÓN PÚBLICA (Publicación)		Información		06/10/2003
APROBACIÓN PROVISIONAL	PLENO			12/05/2004
APROBACIÓN DEFINITIVA	CONSELLER			08/10/2004
APROBACIÓN DEFINITIVA (Publicación)		BOP	282	09/12/2004
APROBACIÓN DEFINITIVA (Publicación-Reseña)	CONSELLER	DOGV	5198	14/02/2006



4  
000003

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

GERMÁN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS, VICESECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN FUNCIONES DE SECRETARIO

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2003, adoptó entre otros el siguiente

**ACUERDO:**

**"1.17. MODIFICACIONES PUNTUALES NÚMERO 20 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN: SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos, a continuación.

Por el Servicio de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia de Urbanismo se han redactado las modificaciones puntuales nº 20 del P.G.M.O, cuyo objeto es la rectificación de una serie de aspectos puntuales que en la práctica se han revelado inadecuados y las modificaciones que se han precisado introducir para solucionar problemas planteados o satisfacer necesidades que han sobrevenido con el paso del tiempo.

Concretamente, se refieren a las siguientes determinaciones:

**3.1. Modificaciones relativas a la Ordenación Pormenorizada en Suelo Urbano.**

- 3.1.1. Recalificación de una parcela residencial a espacio libre de área ajardinada en La Cañada.
- 3.1.2. Apertura de un nuevo vial en la zona de Segunda Residencia de Loma Espi.
- 3.1.3. Reajuste de la alineación de un fondo de saco en la zona de Segunda Residencia de Loma Espi.

**3.2. Modificaciones relativas a las Normas Urbanísticas.**

- 3.2.1. Obligatoriedad de entregar una copia de los documentos de ordenación y gestión en soporte digital (art. 12)

3.2.2. Aclaración y modificación de la excepción de las condiciones de retranqueo de la edificación en la zona de Edificación Abierta (art. 141).

El procedimiento aprobatorio de este expediente modificativo consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación provisional, y de la aprobación definitiva por la Conselleria de Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

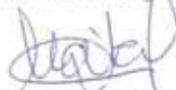
El órgano competente para resolver es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por aplicación del art. 38 y de la Disposición Adicional Tercera de la L.R.A.U., requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 c) y 47.3 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, que actúa igualmente como Comisión Informativa, por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.** Someter a exposición pública por un plazo de un mes las Modificaciones Puntuales número 18 del vigente Plan General Municipal de Ordenación, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad.

**Segundo.** Con el resultado de la exposición pública y los informes y dictámenes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional, si procede."

Conforme con los antecedentes  
La funcionaria encargada

  
Fdo. Concepción Matarredona Mateo.

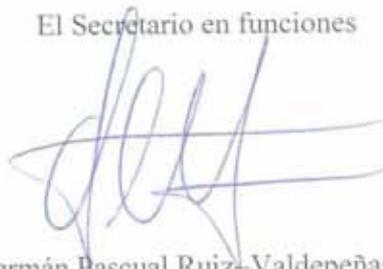
Vº.Bº.  
La Alcaldesa Accidental

  
Fdo. Sonia Castedo Ramos

Y para que conste, se extiende la presente, con la advertencia de que el Acta de la Sesión aún no ha sido aprobada, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a veintiséis de septiembre de 2003.



El Secretario en funciones

  
Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

## PASEANTE EN CORTES

## El «Levante feliz» sigue en los madriles



JUAN ANTONIO BLAY

Los debates producidos en la comisión de Infraestructuras del Congreso de los Diputados en las dos últimas semanas ponen de manifiesto la escasa relevancia y peso específico que todo lo concerniente a la Comunidad Valenciana tiene en el conjunto del Estado español y más concretamente en la toma de decisiones políticas de trascendencia. Y no se trata de elevar a categoría lo que en realidad pueden ser meras anécdotas, bien demagógicas o por su entidad presupuestaria. Tampoco se refiere a plantear reivindicaciones desde nacionalismos inventados o por agravios comparativos como resultado de una visión de víctimas de no se sabe bien qué este agresor externo a todo lo valenciano. Se debe todo a algo más sencillo: la ausencia

total de voluntad política, tanto desde el PP como desde el PSOE, de representar a una sociedad dinámica que requiere la atención de las diversas instituciones públicas del Estado para seguir desarrollándose y, a la postre, tirar del carro con la fuerza suficiente para el crecimiento de toda España. El diputado socialista por Castellón Mario Edo, por poner un ejemplo sintomático, alzó en el debate sobre el necesario desdoblamiento de la N-340 a su paso por la provincia castellonense que esta provincia es la que realiza una mayor aportación a la Hacienda pública por habitante de toda España. Dando por buena esa afirmación cabe deducir que desde la Villa y Corte debería existir la suficiente sensibilidad desde hace años para que esa infraestructura, por muchos años que conlleve su tramitación como alegó el popular Juan José Ortiz, estuviese ya realizada o a punto de inaugurarse sin tener que realizar una campaña ciudadana con el propio Carlos Fabra, todo un poder fáctico en el PP y

en la propia Moncloa, a la cabeza.

Sucede lo mismo con el agua y el tan traído y llevado Plan Hidrológico Nacional (PHN). Por razones diversas el PP y el PSOE han equivocado sus respectivas estrategias hasta el punto de que los primeros han alumbrado un PHN multimilionario con serias referencias medioambientales, sin contar con una puesta en marcha pendiente de excesivos condicionantes —caudal del Ebro, financiación de la UE, una ejecución a muy largo plazo, entre otras—, que ha desatado una gran contestación en Aragón, en parte de Cataluña y, lo más grave, la indiferencia del resto de España; por parte del PSOE, la oposición frontal al PHN del Gobierno sin una alternativa clara y difana en la que siempre ha brillado por su ausencia el sencillo lema de «agregar agua para donde no la hay» le ha restado toda credibilidad sobre esta cuestión hasta el punto de que debe utilizar más tiempo en excusarse que en explicar qué quiere hacer realmente. Todo ello hace que un

PHN o un trazase a la Comunidad Valenciana, Murcia y Almería como zonas con un déficit hídrico considerable, cuando no dramático, sea entendido como un asunto de enfrentamiento político antes que un proyecto razonable en un Estado moderno y presto a solucionar problemas allí donde los hay.

Otro tanto ocurre con el AVE desde Madrid a Alicante, a Valencia y a Castellón, una infraestructura que, analizada desde el punto de vista que se quiera, debería ser prioritaria para cualquier Gobierno, sea del color político que sea. Y no solo no lo es —al menos en su manifestación más difana, los presupuestos— sino que, a poco tardar, se convertirá en motivo de polémica partidista tan distorsionada y mezquina como lo ha venido siendo el PHN. Con las dotaciones presupuestarias conocidas el AVE no llegará a punto alguno de la Comunidad Valenciana en 2007, como cínicamente se ha comprometido el presidente Camps, y, además, cuando lo haga será después de re-

lizar recorridos tan variopintos como la ruta del Quijote por las amplias tierras de la Mancha por deseo expreso, conseruido por todos, del caprichoso, irresponsable e insolitario presidente Bonn, perestroika que en los últimos 15 años desde el Palacio de Fuenfajalá ha influido más en la Comunidad Valenciana que cualquier Gobierno de la nación. Y todo ello es así por la ausencia de una voluntad política seria, responsable, pero decidida, de quienes actúan en política en representación de los ciudadanos de la Comunidad Valenciana. Porque quienes lo han llegado a sentir así, pocas antes y ahora, no han sabido romper los moldes necesarios para transmitir las necesidades objetivas de la Comunidad Valenciana y hacerlas tan obvias que impidieran estériles polémicas y, a la postre, retrasos e incomprensiones. Desde luego en estos momentos en la Villa y Corte siguen sin entenderse hasta el extremo de hacer fortuna aquel lamentable latigallo de «el Levante feliz». □

**EL COBRADOR DEL FRAC®**  
VISITARÁ A SUS MOROSOS  
**96 514 16 13**  
www.elcobradordelfrac.com

**ASPAÑION**  
DONATIVOS EN  
Caja Madrid  
C/C. 3892  
C/c. 600221348

**MASTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**  
Cursos a Distancia con Tutorías Presenciales  
Titulación Oficial de Técnico Superior o Intermedio  
**INICIO: OCTUBRE 2003**  
Abierto el Plaza de Matrícula - Puntuación  
**LUGAR:** IBERMUTUALUR, Avda. Alfonso X el Sabio, 41  
Información e inscripción  
C/ Vitoria, 66 - 1ª A - 27010 - MADRID  
TEL: 91 381 32 41 e-mail: mod@laborprex.com  
IBERMUTUALUR  
Avda. Alfonso X el Sabio, 41  
**LABORPREX**  
auditorías  
Colaboran: **IBERMUTUALUR** **BANCAJA**

## PARTIDOS

**Pla insta a la Generalitat a colaborar en la recuperación de la memoria histórica**

RESUMEN

El secretario general del PSPV-PSOE, Joan Ignasi Pla, que ayer asistió a la cuarta edición del homenaje al guerrillero en Santa Cruz de Moya (Cuenca), manifestó que la Generalitat debe colaborar en la recuperación de la memoria histórica. Pla anunció que su grupo presentará en los próximos días una iniciativa parlamentaria para que «la Generalitat establezca un fondo de ayuda para las asociaciones que luchan por la recuperación de la memoria histórica, para que se estudien los aspectos de los que deberían ser beneficiarios y para que la documentación pueda ser accesible desde los archivos públicos».

Según Pla, «estas organizaciones buscan, entre otros aspectos, que la documentación deje de estar en manos del ejército y de la Guardia Civil». «Tanto sus familiares como la propia Historia necesitan recoger una parte de la memoria colectiva de nuestros antepasados para hacer justicia con ellos desde los archivos públicos», precisó Pla. También dijo que las asociaciones para la recuperación de la memoria histórica le han trasladado que «sería muy importante localizar las fosas de las víctimas de las denominadas ejecuciones extrajudiciales para que sus familiares puedan conocerlos un entierro digno y para que nuestra Comunidad sepa quiénes fueron realmente las víctimas de los años 36, 37, 38 y posteriores».

**MICROCURSOS PRÁCTICOS PARA EMPRENDEDORES**  
CONOCIMIENTO CONCENTRADO  
Alicante aprende para a tu disposición diez microcursos prácticos sobre los áreas más importantes para emprendedores, conscientes ellos para convertir una idea en una empresa competitiva y rentable. Cursos gratuitos.

**Alicante Emprende**

**Microcursos**

13 octubre 17:00-19:00 / 20 octubre de 10:00-12:00h.  
INICIACIÓN A WINDOWS EN LA EMPRESA

15 octubre 17:00-19:00 / 22 octubre 10:00-12:00h.  
WORD ÚTIL EN TU EMPRESA

20 octubre 17:00-19:00 / 27 octubre 10:00-12:00h.  
DESCUBRE LA POTENCIA DE EXCEL EN TU EMPRESA

15 octubre 17:00-19:00 / 29 octubre 10:00-12:00h.  
ACCESS EN LA EMPRESA

17 octubre 17:00-19:00 / 24 octubre 10:00-12:00h.  
REALIZA CATALOGOS Y MAILING EN WORD

16 octubre 17:00-19:00 / 23 octubre 10:00-12:00h.  
COMO CREAR LOS DOCUMENTOS DE TU EMPRESA CON WORD

20 octubre 17:00-19:00 / 6 noviembre 10:00-12:00h.  
CÓMO SACAR PROVECHO COMERCIAL DE INTERNET EN LA PYME

28 octubre 17:00-19:00 / 4 noviembre 10:00-12:00h.  
EL COMERCIO ELECTRÓNICO. APLICACIÓN PRÁCTICA EN LA PYME

14 octubre 10:00-11:00 / 21 octubre 17:00-18:00h.  
OBLIGACIONES FISCALES DE LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS

18 octubre 17:00-19:00 / 25 noviembre 17:00-19:00h.  
NORMATIVA FISCAL Y LABORAL APLICABLE EN LA EMPRESA

**curso de creación de empresa**  
del 13 al 28 de octubre de 17:00-19:00h.

INSCRÍBETE EN  
www.alicanteemprende.com o  
calle Mayor 24, ALICANTE  
o llamando al 902 100 468

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día dieciséis de septiembre de dos mil tres, acordó someter a información pública por plazo de un mes las siguientes Modificaciones Parciales del Vigente Plan General de Ordenación.

- 3.1. Modificaciones relativas a la Ordenación Pormenorizada en Suelo Urbano.
- 3.1.2. Recalificación de una parcela residencial a espacio libre de área ajardinada en La Cañada.
- 3.1.2. Apertura de un nuevo vial en la zona de Segunda Residencia de Loma Espi.
- 3.1.3. Reajuste de la alineación de un fondo de sacó en la zona de Segunda Residencia de Loma Espi.
- 3.2. Modificaciones relativas a las Normas Urbanísticas.
- 3.2.1. Obligatoriedad de entregar una copia de los documentos de ordenación y gestión en soporte digital (art. 12).
- 3.2.2. Aclaración y modificación de la excepción de las condiciones de reintegro de la edificación en la zona de Edificación Abierta (art. 141).

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 38 y concordantes de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, significando que durante el citado plazo de un mes, que se contará a partir de la fecha de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, se podrá examinar el expediente en la Oficina de Información Urbanística (calle San Nicolás, 2) de 9:00 a 14:00 horas, así como formular alegaciones oportunas.

El acuerdo de exposición pública determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de las presentes Modificaciones suponga variación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Alicante, 30 de septiembre de 2003.  
La Presidenta delegada de la Gerencia, Sonia Castedo Ramos.  
El Secretario de la Gerencia, Carlos Artega Castaño.

## V. ALTRES ANUNCIS

### a) ORDENAMENT DEL TERRITORI I URBANISME

#### 1. Tràmits de procediments dels plans

##### Ajuntament d'Alacant

*Informació pública de les modificacions puntuals del vigent Pla General d'Ordenació.* [2003/M10667]

El Ple de l'Ajuntament, en la sessió celebrada el dia 16 de setembre de 2003, va acordar sotmetre a informació pública per termini d'un mes les següents modificacions puntuals del vigent Pla General d'Ordenació.

«3.1. Modificacions relatives a l'ordenació detallada en sòl urbà.

- Requalificació d'una parcel·la residencial a espai lliure d'àrea enjardinada a la Canyada.

3.1.2. Obertura d'un nou vial en la zona de segona residència de Loma Espí.

3.1.3. Reajustament de l'alineació d'un cul-de-sac en la zona de segona residència de Loma Espí.

3.2. Modificacions relatives a les normes urbanístiques.

3.2.1. Obligatorietat de lliurar una còpia dels documents d'ordenació i gestió en suport digital (art. 12)

3.2.2. Aclariment i modificació de l'excepció de les condicions de reculada de l'edificació en la zona d'edificació oberta (art. 141).»

Cosa que es publica perquè en prenguen coneixement, d'acord amb el que disposen els articles 38 i concordants de la Llei 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística, i es fa saber que durant el termini indicat d'un mes, que es comptarà a partir de la data de la publicació d'este edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, es podrà examinar l'expedient en l'Oficina d'Informació Urbanística (carrer Sant Nicolau, 2) de 09.00 a 14.00 hores, així com formular les al·legacions oportunes.

L'acord d'exposició pública determinarà la suspensió de llicències de parcel·lació, edificació i demolició en aquelles zones per a les quals el contingut de les presents modificacions supose variació del règim urbanístic vigent. La dita suspensió durarà fins a l'aprovació definitiva d'este expedient i, com a màxim, dos anys a partir de la publicació en el DOGV.

Alacant, 30 de setembre de 2003.- La presidenta delegada de la Gerència: Sonia Castedo Ramos. El secretari de la Gerència: Carlos Arteaga Castaño.

##### Ajuntament de Petrer

*Informació pública del projecte d'urbanització refòs corresponent al programa per al Desenvolupament de l'actuació integrada de la unitat d'execució UZE-4 Bassa del Moro.* [2003/10693]

L'alcalde-president ha dictat el Decret núm. 1058/2003, de 23 de setembre de 2003, relatiu al document refòs del Projecte d'Urbanització del Programa per al desenvolupament de l'actuació integrada de la Unitat d'Execució UZE-4 Bassa del Moro del pla general que, en la seua part dispositiva, diu:

«Primer. Admetre a tràmit el projecte d'urbanització refòs corresponent al programa per al Desenvolupament de l'actuació integrada de la unitat d'execució UZE-4 Bassa del Moro del Pla General de Petrer, presentat per la mercantil Sogestin, S.L., Urbanitzador adjudicatari del programa, als efectes d'al·legacions pels interessats.

Segon. Sotmetre a informació pública l'anterior document, mitjançant notificació als interessats, i publicació d'edicte en un diari

## V. OTROS ANUNCIOS

### a) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### 1. Trámites procedimentales de los planes

##### Ayuntamiento de Alicante

*Información pública de las modificaciones puntuales del vigente Plan General de Ordenación.* [2003/M10667]

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2003, acordó someter a información pública por plazo de un mes las siguientes modificaciones puntuales del vigente Plan General de Ordenación.

«3.1. Modificaciones relativas a la ordenación pormenorizada en suelo urbano.

- Recalificación de una parcela residencial a espacio libre de área ajardinada en La Cañada.

3.1.2. Apertura de un nuevo vial en la zona de segunda residencia de Loma Espí.

3.1.3. Reajuste de la alineación de un fondo de saco en la zona de segunda residencia de Loma Espí.

3.2. Modificaciones relativas a las normas urbanísticas.

3.2.1. Obligatoriedad de entregar una copia de los documentos de ordenación y gestión en soporte digital (art. 12)

3.2.2. Aclaración y modificación de la excepción de las condiciones de retranqueo de la edificación en la zona de edificación abierta (art. 141).»

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 38 y concordantes de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, significando que durante el citado plazo de un mes, que se contará a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, se podrá examinar el expediente en la Oficina de Información Urbanística (calle San Nicolás, 2) de 09.00 a 14.00 horas, así como formular alegaciones oportunas.

El acuerdo de exposición pública determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas zonas para las que el contenido de las presentes modificaciones suponga variación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el DOGV.

Alicante, 30 de septiembre de 2003.- La presidenta delegada de la Gerencia: Sonia Castedo Ramos. El secretario de la Gerencia: Carlos Arteaga Castaño.

##### Ayuntamiento de Petrer

*Información pública del proyecto de urbanización refundido correspondiente al programa para el Desarrollo de la actuación integrada de la unidad de ejecución UZE-4 Balsa del Moro.* [2003/10693]

El alcalde-presidente ha dictado el Decreto número 1058/2003, de 23 de septiembre de 2003, relativo al documento refundido del proyecto de urbanización del programa para el Desarrollo de la actuación integrada de la unidad de ejecución UZE-4 Balsa del Moro del plan general que, en su parte dispositiva, dice:

«Primero. Admitir a trámite el proyecto de urbanización refundido correspondiente al programa para el Desarrollo de la actuación integrada de la unidad de ejecución UZE-4 Balsa del Moro del plan general de Petrer, presentado por la mercantil Sogestin, S.L., urbanizador adjudicatario del programa, a los efectos de alegaciones por los interesados.

Segundo. Someter a información pública el anterior documento, mediante notificación a los interesados, y publicación de edicto en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CARLOS ARTEAGA CASTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2004, adoptó entre otros el siguiente

**ACUERDO:**

**“1.3. PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN: MODIFICACIONES PUNTUALES Nº 20. APROBACIÓN PROVISIONAL.”**

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo expone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día dieciséis de septiembre de dos mil tres, acordó someter a exposición pública las Modificaciones Puntuales nº 20 del P.G.M.O, cuyo objeto es la rectificación de una serie de aspectos puntuales que en la práctica se han revelado inadecuados y las modificaciones que se han precisado introducir para solucionar problemas planteados o satisfacer necesidades que han sobrevenido con el paso del tiempo. Concretamente, se refieren a las siguientes determinaciones:

**3.1. Modificaciones relativas a la Ordenación Pormenorizada en Suelo Urbano.**

- 3.1.1. Recalificación de una parcela residencial a espacio libre de área ajardinada en La Cañada.
- 3.1.2. Apertura de un nuevo vial en la zona de Segunda Residencia de Loma Espí.
- 3.1.3. Reajuste de la alineación de un fondo de saco en la zona de Segunda Residencia de Loma Espí.

**3.2. Modificaciones relativas a las Normas Urbanísticas.**

- 3.2.1. Obligatoriedad de entregar una copia de los documentos de ordenación y gestión en soporte digital (art. 12)
- 3.2.2. Aclaración y modificación de la excepción de las condiciones de retranqueo de la edificación en la zona de Edificación Abierta (art. 141).

Tal y como se acordó en la citada sesión plenaria, se insertaron edictos en el periódico Información del día 6 de octubre de 2003 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 4.604, de 8 de octubre siguiente. Durante el referido periodo no se han presentado alegaciones.

Procede, por tanto, la aprobación provisional de estas Modificaciones Puntuales, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, y su posterior remisión a la Consellería de Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el art. 123.1.i) y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, con el dictamen favorable del Consejo de Gerencia de Urbanismo, adopta los siguientes ACUERDOS; por unanimidad –26 votos– y cumpliendo con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

**Primero. Aprobar provisionalmente las Modificaciones Puntuales nº 20 del Plan General Municipal de Ordenación.**

**Segundo. Remitir el expediente a la Consellería competente en Urbanismo, y solicitar al Hble. Sr. Conseller su aprobación definitiva y la remisión al Ayuntamiento de un ejemplar de toda ella, debidamente diligenciado con la fecha de aprobación.”**

Conforme con los antecedentes  
el funcionario encargado



Fdo. José Manuel Ruiz Dols.

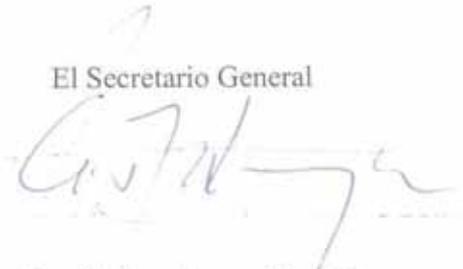
Y para que conste, se extiende la presente, con la advertencia de que el Acta de la Sesión aún no ha sido aprobada, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a veinte de mayo de dos mil cuatro.

Vº.Bº.  
El Alcalde-Presidente



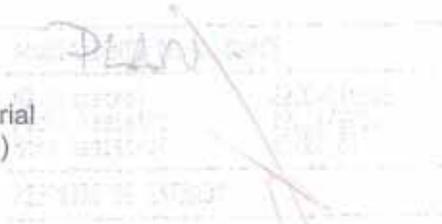
Fdo. Luis Díaz Alperi

El Secretario General



Fdo. Carlos Arteaga Castaño

Expte. PL-54/2004 EB/bn  
Urbº. Coordinación Territorial  
CTU Alicante (PL 04/1079)  
Municipio.- Alicante  
**NOTIFICACIÓN**



GENERALITAT VALENCIANA  
El Conseller de Territori i Habitatge  
C/ Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA  
Registre General - 2º

Data - 9 NOV. 2004

EIXIDA 31136/237

**Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de  
03002 ALICANTE**

El conseller de Territorio y Vivienda, en fecha 8 de octubre de 2004, adoptó la resolución que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente de referencia relativo a la Modificación Puntual núm. 20 del Plan General remitido por el Ayuntamiento de Alicante, y de conformidad con los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

##### **Primero**

El Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana se sometió a información pública durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 16 de septiembre de 2003, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 4604 de 8 de octubre de 2003 y en el diario Información de 6 de octubre del mismo año. Durante el pertinente periodo de exposición pública no se presentaron alegaciones. Se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 12 de mayo de 2004 por mayoría absoluta.

##### **Segundo**

La documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa, Planos y Normas Urbanísticas

##### **Tercero**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión de fecha 27 de julio de 2004 acordó informar favorablemente la Modificación Puntual nº 20 del Plan General de Alicante, proponiendo al Conseller de Territorio y Vivienda su aprobación definitiva.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero

El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en el art. 38 por remisión del art. 55 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU).

### Segundo

La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento del art. 27 de la LRAU.

### Tercero

El objeto del expediente incluye 5 modificaciones, agrupadas en dos apartados:

#### 3.1 Modificaciones relativas a la Ordenación Pormenorizada en suelo urbano.

3.1.1 Recalificación de una parcela residencial a espacio libre – área ajardinada.

3.1.2 Apertura de un nuevo vial en la zona de segunda residencia de Loma Espí.

3.1.3 Reajuste de la alineación de un fondo de saco en la zona de segunda residencia de Loma Espí.

#### 3.2 Modificaciones relativas a las Normas Urbanísticas.

3.2.1 Obligatoriedad de entregar una copia de los documentos de ordenación y gestión en soporte digital. Afecta a la redacción del art. 12 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3.2.2 Aclaración y modificación de la excepción de las condiciones de retranqueo de la edificación en las zonas de Edificación Abierta. Afecta al art. 141 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

### Cuarto

Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas, desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

## Quinto

La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Conseller de Territorio y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 por remisión del artículo 55.1 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, y en relación con los artículos 6.e) y 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante,

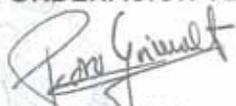
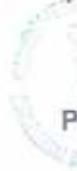
## RESUELVO

**Aprobar definitivamente** la Modificación puntual núm. 20 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alicante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, ante el Conseller de Territorio y Vivienda, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 13.4 del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Órganos Urbanísticos de la Generalitat, y art. 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ES TRANSCRIPCIÓN EXACTA DE LA RESOLUCIÓN ORIGINAL QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE.

Valencia, 18 de octubre de 2004  
**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

  
**Pedro Grimalt Ivars**  


durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 10 de febrero de 2004, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 4693 de 17 de febrero de 2004 y en el diario Información de 13 de febrero de 2004. Tras el pertinente periodo de exposición pública en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 12 de mayo de 2004.

**Segundo**

La documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa y Normas Urbanísticas.

**Tercero**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión de fecha 27 de julio de 2004, acordó informar favorablemente la Modificación Puntual número 22 del Plan General de Alicante, proponiendo al Hble. señor Conseller de Territorio y Vivienda su aprobación definitiva.

**Fundamentos de derecho**

**Primero**

El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en el artículo 38 por remisión del artículo 55 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU).

**Segundo**

La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento del artículo 27 de la LRAU.

**Tercero**

El objeto del expediente incluye la modificación de los artículos 113, 120, 126, 132, 138, 144, 150 y 157 de las Normas Urbanísticas del Plan General. Se redacta con el objeto de prohibir con carácter general el establecimiento de industrias de almacenaje y comercio mayorista en zonas de uso residencial, al entender que la trama urbana es, en estas zonas, poco adecuada para albergar este tipo de uso debido a las consecuencias que genera este tipo de actividad

**Cuarto**

Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas, desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

**Quinto**

La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Conseller de Territorio y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 por remisión del artículo 55.1 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, y en relación con los artículos 6.e) y 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante

**Resuelvo**

Aprobar definitivamente la Modificación puntual número 22 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alicante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Conseller de Territorio y Vivienda, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Órganos Urbanísticos de la Generalitat, y artículo 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

**Artículo 113. Condiciones para las Áreas de Conservación de la Edificación. (punto 5)**

5. El uso predominante es el residencial. Se admiten los usos industriales (sólo talleres de reparación y artesanales), comercial y de oficinas, en planta baja y piso primero. El resto de usos (terciario en sus demás modalidades, dotacional e infraestructuras) se admiten en edificio exclusivo.

**Artículo 120. Usos (punto 2, apartado d)**

2. Como usos compatibles los siguientes:

d) Industrial: sólo se admite en Nivel «a» en planta baja, y reducido a talleres de reparación y talleres artesanales.

**Artículo 126. Usos (punto 2, apartado d)**

2. Como usos compatibles se admiten los siguientes:

d) Industrial (sólo se admiten talleres de reparación y talleres artesanales): en Nivel «a» en planta baja y edificio exclusivo; en Nivel «b» en planta baja.

**Artículo 132. Usos (punto 2, apartado d)**

2. Como usos compatibles se admiten los siguientes:

d) Industrial (excepto almacenaje y comercio mayorista): en Nivel «a» en planta baja; en Nivel «b» en planta baja, edificio exclusivo y en primer piso, limitándose este último caso a los edificios existentes a la entrada en vigor del presente Plan General.

**Artículo 138. Usos (punto 2)**

2. Como usos complementarios se admiten los terciarios, industriales (excepto almacenaje y comercio mayorista), dotaciones e infraestructuras; todos ellos se ubicarán en edificio exclusivo, salvo el comercial, que se admite en planta baja.

**Artículo 144. Usos (punto 2, apartado b)**

2. Como usos complementarios del uso residencial predominante, se admiten los siguientes:

b) Uso industrial (excepto almacenaje y comercio mayorista): en planta baja y en edificio exclusivo.

**Artículo 150. Usos (punto 2, apartado c)**

2. Como usos compatibles se admiten los siguientes:

c) Industrial (excepto almacenaje y comercio mayorista): en Nivel «a» en planta baja; en Nivel «b» en planta baja o en edificio exclusivo.

**Artículo 157. Usos (punto 2, apartado d)**

2. Como usos complementarios se admiten los siguientes:  
d) Industrial (excepto almacenaje y comercio mayorista): en Nivel «b» en edificio exclusivo.

Alicante, enero de 2004.

El Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión, Miguel Ángel Cano Crespo.

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 12 de mayo de 2004.

El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

Valencia, 8 de octubre de 2004

El Conseller de Territorio y Vivienda, Rafael Blasco Castany.

\*0429912\*

**EDICTO**

Resolución de 8 de octubre de 2004, del Conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente la Modificación puntual número 20 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alicante.

Visto el expediente de referencia relativo a la Modificación Puntual número 20 del Plan General remitido por el Ayuntamiento de Alicante, y de conformidad con los siguientes,

**Antecedentes de hecho**

**Primero**

El Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana se sometió a información pública

durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 16 de septiembre de 2003, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 4604 de 8 de octubre de 2003 y en el diario Información de 6 de octubre del mismo año. Durante el pertinente período de exposición pública no se presentaron alegaciones. Se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 12 de mayo de 2004 por mayoría absoluta.

#### Segundo

La documentación está integrada por Memoria Informativa y justificativa, Planos y Normas Urbanísticas

#### Tercero

La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión de fecha 27 de julio de 2004 acordó informar favorablemente la Modificación Puntual número 20 del Plan General de Alicante, proponiendo al Conseller de Territorio y Vivienda su aprobación definitiva.

#### Fundamentos de derecho

##### Primero

El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en el artículo 38 por remisión del artículo 55 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU).

##### Segundo

La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento del artículo 27 de la LRAU.

##### Tercero

El objeto del expediente incluye 5 modificaciones, agrupadas en dos apartados:

3.1 Modificaciones relativas a la Ordenación Pormenorizada en suelo urbano.

3.1.1 Recalificación de una parcela residencial a espacio libre – área ajardinada.

3.1.2 Apertura de un nuevo vial en la zona de segunda residencia de Loma Espí.

3.1.3 Reajuste de la alineación de un fondo de saco en la zona de segunda residencia de Loma Espí.

3.2 Modificaciones relativas a las Normas Urbanísticas.

3.2.1 Obligatoriedad de entregar una copia de los documentos de ordenación y gestión en soporte digital. Afecta a la redacción del artículo 12 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3.2.2 Aclaración y modificación de la excepción de las condiciones de retranqueo de la edificación en las zonas de Edificación Abierta. Afecta al artículo 141 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

##### Cuarto

Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas, desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

##### Quinto

La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Conseller de Territorio y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 por remisión del artículo 55.1 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, y en relación con los artículos 6.e) y 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante,

#### Resuelvo

Aprobar definitivamente la Modificación puntual número 20 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alicante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Conseller de

Territorio y Vivienda, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Órganos Urbanísticos de la Generalitat, y artículo 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

C) Documentación a la que afecta.

Normas Urbanísticas artículo 12 Información Urbanística.

D) Contenido del Plan General.

Los apartados 1 y 2 del artículo 12 Información Urbanística dicen textualmente lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a examinar los planes y proyectos urbanísticos, gratuitamente y en horas normales de oficina, con adecuadas condiciones de comodidad y espacio. A tal fin, en las Dependencias Municipales se dispondrá de copias autenticadas de los citados planes y proyectos, así como de personal capacitado para proporcionar información y explicaciones acerca del contenido de los mismos.

2. Los planes y proyectos urbanísticos definitivamente aprobados podrán ser reproducidos, total o parcialmente, a instancia de cualquier administrado y previo abono de la tasa correspondiente. A tal fin, los promotores de instrumentos de ordenación o gestión de iniciativa particular estarán obligados a entregar al Ayuntamiento un ejemplar de los mismos en material que permita su correcta reproducción; el cumplimiento de esta obligación será requisito previo para la entrada en vigor del instrumento de que se trate.

La Alcaldía establecerá por Decreto, en su caso, la oportunidad y condiciones de reproducción de los instrumentos urbanísticos que no cuenten con la aprobación definitiva.

E) Contenido de la Modificación que se propone

El apartado 1 se mantiene en su actual redacción y el apartado 2 se modifica con el texto siguiente:

2. Los planes y proyectos urbanísticos definitivamente aprobados podrán ser reproducidos, total o parcialmente, a instancia de cualquier administrado y previo abono de la tasa correspondiente. A tal fin, los promotores de instrumentos de ordenación o gestión de iniciativa particular estarán obligados a entregar al Ayuntamiento un ejemplar completo de los mismos en soporte digital, de manera que permita su correcta reproducción. El cumplimiento de esta obligación será requisito previo para la entrada en vigor del instrumento de que se trate, por lo que no se mandará a su publicación hasta que no se haya hecho entrega del ejemplar completó en soporte digital.

La Alcaldía establecerá por Decreto, en su caso, la oportunidad y condiciones de reproducción de los instrumentos urbanísticos que no cuenten con la aprobación definitiva.

C) Documentación a la que afecta

Normas Urbanísticas Art. 141 Condiciones de volumen en 1.8 zona de Edificación Abierta (Clave EA).

D) Contenido del Plan General.

Los párrafos 1º y 2º del apartado 3 del artículo 141 Condiciones de volumen, dicen textualmente lo siguiente:

3. La edificación, sin sobrepasar la alineación exterior; guardará unos retranqueos mínimos al eje de la vía o vías que conformen la parcela iguales a la mitad de la altura de aquélla. Los retranqueos mínimos al resto de linderos serán iguales a la tercera parte de la altura del edificio en cuestión, con un mínimo absoluto de 3'00 m. Si el edificio tuviera varios planos de fachada, se aplicarán las reglas anteriores para cada uno de ellos. A estos efectos la medición de la altura de la edificación será la que corresponda a la altura de la edificación respecto a la rasante oficial para las alineaciones

exteriores y la mayor de la que corresponda a la altura del edificio respecto a la cota natural del terreno en el lindero o a la línea imaginaria que une las rasantes oficiales con la natural del terreno en el lindero.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los edificios destinados a usos distintos al de vivienda, que podrán adosarse a la alineación exterior.

E) Contenido de la Modificación que se propone

Se mantiene el primer párrafo, modificándose el segundo con arreglo al texto siguiente:

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los edificios destinados a usos comerciales que podrán adosarse a la alineación exterior, sin que la altura de la edificación pueda sobrepasar de 8 m.

Alicante, agosto de 2003.

El Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión, Miguel Ángel Cano Crespo.

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 12 de mayo de 2004.

El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

Valencia, 8 de octubre de 2004

El Conseller de Territorio y Vivienda, Rafael Blasco Castany.

\*0429913\*

#### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN ALICANTE

##### EDICTO

Notificación de resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/1996, de 13 de agosto, por el que se desarrolla la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía.

Vista el acta de inspección de la Veterinaria de nuestra Oficina Comarcal en La Marina alta, donde se comprueba la inexistencia del Núcleo Zoológico «Club d'ensinistrament de Gossos de Pego».

Esta Servicio Territorial resuelve la baja del establecimiento denominado Club d'ensinistrament de Gossos de Pego. (N. Zoo. A-142 y nacional 3700), en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Valenciana y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Agricultura y Relaciones Agrarias con la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 14 de septiembre de 2004.

El Director Territorial, Pedro I. Bellón Peinado.

\*0429798\*

#### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE

##### ANUNCIO

Unidad de Depósitos de Actas de Elecciones y Estatutos de Alicante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se

hace público, que en esta oficina y a las 10.00 horas del día 18 de noviembre de 2004, han sido depositados los estatutos de la Asociación de Empresarios de Limpieza y Multiservicios de Alicante (A.E.L.M.A.), cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y todas las empresas dedicadas a limpieza, electricidad, fontanería, jardinería, albañilería, etc., respectivamente.

Siendo los firmantes del acta de constitución: don Benoît Marie Sourya Gaffier, en representación de Limpiezas Express Multiservicios, S.L., don José Ignacio Reig Otero y don José Joaquín Hidalgo Sagredo.

Lo que comunico a V.I. con el ruego de que, dada la perentoriedad del plazo de veinte días que la ley ha previsto para que se adquiera personalidad jurídica y plena capacidad de obrar de la Asociación a que se refiere el anuncio, sea publicado el mismo dentro de los tres días siguientes a la recepción del presente escrito.

Alicante, 18 de noviembre de 2004.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0429914\*

#### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO ALICANTE

##### EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27.11.1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04.08.1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA04/78.

Interesado: E-52577516-Luna Rossa, S.C.P.

Domicilio: carretera Albir, 17.

Población: Altea - Alicante.

Fase: resolución de archivo.

Preceptos infringidos: para el hecho único: artículo 5.2 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002), y Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores (D.O.G.V. número 3038 de 18 de julio), modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000 (D.O.G.V. número 3731 de 14 de abril).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de cinco días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 17 de noviembre de 2004.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

\*0429915\*

##### EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se

